

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cund., Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el contenido del documento contentivo de la acción de tutela, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Luis Fernando Serna Hernández identificado con C.C. 1.110.481.707 quien actúa en nombre propio contra Escuela Superior de la Administración Pública.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de Escuela Superior de la Administración Pública o quien haga sus veces, concediéndole el término de dos (2) días para que:

- Ejercer su derecho de defensa.
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Informe si contestó el derecho de petición presentado por Luis Fernando Serna Hernández identificado con C.C. 1.110.481.707. En caso afirmativo allegar copia de la respuesta, junto con la constancia de entrega a la accionante.
- Informe si contra la Resolución mediante la cual emitieron los resultados de las pruebas, análisis de antecedentes y calificación de educación profesional (Proceso de Selección Meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores Regionales SENA 2023), procedían recursos. En caso afirmativo informe que recursos procedían, e indique si el accionante Luis Fernando Serna Hernández identificado con C.C. 1.110.481.707, los formuló. Además, indíquese si ya fueron resueltos los mismos.
- Allegar copia de la Resolución mediante la cual emitieron los resultados de las pruebas, análisis de antecedentes y calificación de educación profesional en el Proceso de Selección Meritocrático de Subdirectores Regionales SENA 2023.

TERCERO: Vincular al SENA para que en el término de dos días:

- Ejercer su derecho de defensa.

- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Informe si contestó el derecho de petición presentado por Luis Fernando Serna Hernández identificado con C.C. 1.110.481.707. En caso afirmativo allegar copia de la respuesta, junto con la constancia de entrega a la accionante.

CUARTO: Vincular a los demás aspirantes del Proceso de Selección Meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores Regionales SENA 2023, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto ejerzan su derecho de defensa.

QUINTO: Ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública y SENA que publiquen durante los dos días siguientes a la notificación de la presente tutela en sus respectivas páginas WEB, todo lo relacionado con esta acción de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria hagan uso de sus derechos fundamentales. Igualmente, dichas entidades les comunicarán sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos.

SEXTO: Comuníquese la presente determinación por el medio más expedito correo electrónico, telefónico, y/o vía fax. (Envíese copia de la acción de tutela, anexos y de esta providencia)

NOTIFÍQUESE


FERNANDO MORALES CUESTA
JUEZ

Girardot, 16 de Enero de 2024.

Señores

JUZGADOS MUNICIPALES DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Luis Fernando Serna Hernandez

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

LUIS FERNANDO SERNA HERNANDEZ, identificado civilmente con **Cedula de Ciudadanía No. 1.110.481.707**, expedida en **IBAGUÉ – TOLIMA**, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de **Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA**, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso.

SEGUNDO: La **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar.

TERCERO: Una vez, realizada la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, logre superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. Cuando realizaron la calificación de los demás componentes del proceso de selección, la **ESCUELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, no tuvo en cuenta mis estudios de posgrado, Educación Informal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y tampoco las Experiencias Laborales Tipo 2, 3 y 4, con la inobservancia

de los mismos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores.

CUARTO: Llama poderosamente la atención, que estando cargada toda la información en la plataforma de la referida universidad, sorpresivamente no haya sido tenida en cuenta y ponderada para los efectos señalados en el cronograma del concurso.

QUINTO: Esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el un juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo.

SEXTO: Actualmente, ya existe una Auto-Interlocutorio 03 de ACCIÓN DE TUTELA con Radicado 05045-3103-002-2024-00002-00, Admitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, por los mismos hechos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito a su señoría se sirva **TUTELAR** mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello ordenar a la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de las pruebas, análisis de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en los lineamientos de la convocatoria y el cronograma del concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos, 29 y 13 de la constitución colombiana y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales las siguientes:

1. Copia de la resolución 1- 01697 de 2023 y demás resoluciones del proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores del SENA.
2. Copia de los resultados preliminares de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de

posgrados, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), ni tampoco fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis Experiencias Laborales Tipo 2, 3 y 4.

3. Copia de la información de formación cargada a la plataforma de la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP.
4. Copia de Auto-Interlocutorio 03 de ACCIÓN DE TUTELA con Radicado 05045-3103-002-2024-00002-00, Admitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

NOTIFICACIONES AL ACCIONADO

ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 -37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

NOTIFICACIONES AL ACCIONANTE

Calle 19 No. 25 – 137, Girardot –Cundinamarca.

Conjunto Residencial La Arboleda, Casa 188;

Correos Electrónicos: luisfsernah@gmail.com - lfsernah@ut.edu.co

Celular: (+57) 301 523 5498

Sin otro particular, cordialmente.



LUIS FERNANDO SERNA HERNÁNDEZ

CC: 1.110.481.707 de Ibagué - Tolima

Correo Electrónico: luisfsernah@gmail.com - lfsernah@ut.edu.co

Celular: 301 523 5498